



# Municipalidad Distrital De Paján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2006-MDP

Paján, 20 de Enero de 2006

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

### POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, en Sesión Ordinaria de fecha 20ENE2006, con el voto unánime de sus miembros, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Tránsito, señala el alcance de las actividades del servicio de transporte de personas y de mercancías realizado por vía terrestre no estando comprendidos dentro de su ámbito el transporte internacional el transporte especial de vehículos menores motorizados y no motorizados los que se rigen por sus leyes y reglamentos respectivos.

Que, la Municipalidad como Gobierno Local, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, proviene el Desarrollo Económico Local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones y en la materia de servicios sociales, la Municipalidad debe administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo local;

Que, las normas que regulan el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) a nivel nacional han resultado ineficientes e ineficaces para aplicarlas en las empresas de vehículos menores motorizados, por cuanto no diferencia los distintos servicios de transporte terrestre a nivel nacional, dando lugar, que se exijan pólizas de seguro exorbitantes que no se ajustan a la realidad de cada zona, dado que los índices de siniestralidad son menores que en las principales ciudades del país, a lo que se debe agregar, que los montos son fijados en dólares;

Que, tanto la Constitución Política del Perú, como la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y en el artículo 103 de la misma Constitución Política del Estado, contempla la posibilidad de expedirse Leyes especiales cuando lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por diferencia de personas;

Por lo que, estando a lo que disponen los Artículos N° 9 Inc. 3, 73 Inc. 2 numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en forma unánime por el Concejo Municipal, se expide la siguiente:

### ORDENANZA QUE CREA EL FONDO FIJO DE EMERGENCIA SOCIAL DE APOYO PARA LOS TRASPORTISTAS DE VEHICULOS MENORES

**ARTICULO PRIMERO:** CREAR el FONDO FIJO DE EMERGENCIA SOCIAL DE APOYO PARA LOS TRASPORTISTAS DE VEHICULOS MENORES, en el ámbito del Distrito de Paján, cuyo objetivo será administrar los recursos provenientes de los aportes que harán cada una de las Asociaciones, que estén afiliados al FONDO de acuerdo al número de vehículos que tienen inscritos cada Asociación.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, que el FONDO que se indica en el artículo precedente, sea destinado única y exclusivamente para cubrir los gastos que demande el hecho siniestrado por accidente de tránsito en vehículos afiliados de las Empresas reconocidas por la Municipalidad y en el monto que establezca el Reglamento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO:** AUTORIZAR mediante Resolución de Alcaldía, a las Asociaciones de Mototaxis recocidas por la Municipalidad Distrital de Paján, conformar la Federación de Mototaxis del Distrito de Paján.





# Municipalidad Distrital De Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que el FONDO, debe estar administrado por un Directorio, el mismo que estará conformado por la FEDERACION DE MOTOTAXIS DE PAIJAN, cuya administración será supervisada por la Municipalidad Distrital de Paiján.

**ARTICULO QUINTO: FACILITAR** al Directorio para que fije los aportes que harán cada una de las Asociaciones afiliadas como se indica en el Artículo 1 de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO: OTORGAR** el plazo de 30 días para elaborar el Reglamento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SETIMO: ENCARGAR** a Secretaría General, la difusión y publicación del presente Dispositivo Municipal.

**POR TANTO:**  
**MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y SE CUMPLA.**

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, en Paiján, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil seis.



*[Handwritten signature]*  
Junio V. Viquez Castrejón  
ALCALDE



**EL JUEZ DE PAZ DE UNICA NOMINACION AP.DEL DISTRITO DE PAIJAN**  
**PROVINCIA DE ASCOPE.QUE SUSCRIBE CERTIFICA:**  
Haberse Constituido a la Municipalidad Distrital de Paiján.  
sito en calle Grau, 207 -Paiján, con la finalidad de Certificar -  
la ORDENANZA MUNICIPAL No. 003-2006-MDP, la misma que se encuen-  
tra fijada en la vitrina de dicha dependencia municipal.  
y es conforme a la presente en todos sus contenidos.  
de lo que se da Fé.-

Paija'n, Treinta de marzo del Dos Mil Seis.



*[Handwritten signature]*  
PAUL F. VERASTEGUI MAURICO  
Juez de Paz Unica Nominación

*Paiján el Dorado del Valle de Chicama*